

## VISTOS:

El Informe N° 00029-ORH/2023, de la Oficina de Recursos Humanos, y, el Informe N° 00049-OPPM/2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH para la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala que "Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente Directiva";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00083-2021-PD/OSIPTTEL se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, el cual fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 00012-2022- PD/OSIPTTEL (rectificado con Resolución de Presidencia N° 00014-2022-PD/OSIPTTEL), Resolución de Presidencia N° 00064-2022-PD/OSIPTTEL, y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00036-2023-PE/OSIPTTEL;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un instrumento de gestión que contiene la descripción básica de los cargos que requiere una entidad para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, estando vigente su aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 00029-ORH/2023, la Oficina de Recursos Humanos sustentó la modificación del contenido del Manual de Clasificación de Cargos, respecto de los cargos de Secretaria, Jefe/a de Presupuesto, Jefe/a de Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Jefe/a de Unidad de Modernización, y, para la incorporación del perfil de Jefe/a del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 00049-OPPM/2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos, remitido por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 00029-ORH/2023;

Que, por las razones expuestas en los documentos de vistos, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se propone la modificación por actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL;

De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección y es el titular del pliego;

Con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, conforme al Anexo N° 01 que forma integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia General gestione la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal web institucional del OSIPTTEL y en el Portal de Transparencia, en la misma fecha.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo

2192446-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AGENCIA DE PROMOCIÓN DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA****Aprueban por delegación, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente al Año Fiscal 2023****RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL  
N° 125-2023**

Lima, 3 de julio de 2023

## VISTOS:

El Oficio N° 00079-2023/PROINVERSIÓN/OA de la Oficina de Administración; el Oficio N° 3304-2023-EF/53.06 y el Informe N° 0396-2023-EF/53.06, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 00038-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00050-2023/OPP, el Memorandum N° 00117-2023/OPP y el Proveedor N° 00029-2023/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00227-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10, se aprueba el cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROINVERSIÓN, actualizado mediante Resolución de la Secretaría General N° 223-2022;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109-2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 de PROINVERSIÓN;



Que, según el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01, el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley correspondan comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la citada Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 establecen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función; además, la Resolución que aprueba dicho documento de gestión institucional incluye, como anexos, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la mencionada Dirección General;

Que, con el Informe N° 00050-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga viabilidad presupuestal al PAP de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2023, al encontrarse debidamente financiado durante el año referido;

Que, a través del Oficio N° 3304-2023-EF/53.06, recibido el 23 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0396-2023-EF/53.06, por el cual emite opinión favorable respecto a la propuesta del PAP de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 00038-2023/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración, concluye que resulta necesaria la aprobación del PAP de PROINVERSIÓN correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N° 00029-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión favorable emitida en el Informe N° 00050-2023/OPP;

Que, mediante Informe Legal N° 00227-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable emitir la Resolución que disponga la aprobación del PAP de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es Titular de la Entidad y del pliego presupuestal;

Que, en el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2022, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de PROINVERSIÓN y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2022;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar por delegación, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente al Año Fiscal 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución, en un periodo no mayor a los diez (10) días hábiles de

su emisión, a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretaria General (e)

2192923-1

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

### Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182-2023-ANA

San Isidro, 27 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0103-2023-ANA-OA-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Informe N° 0099-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0609-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por Resolución Jefatural N° 407-2022-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece, entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la